



38008675 IES SAN BENITO

INSTANCIA DE EXONERACIÓN - EBAU 2021	
D/D <sup>a</sup>	
NIF	C.P.:
Dirección	
Provincia	Teléfono:
Correo electrónico	
Alumno	
Curso-tutoría	

**EXPONE:**

Dada la posibilidad de exonerar el pago de las tasas de la prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad por necesidades económicas justificadas (según instrucción de la Viceconsejería de Educación y Universidades) **se adjunta la documentación:**

---

**SOLICITA:**

**EXONERACIÓN DE LAS TASAS DE LA EBAU PARA EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2020/21 por necesidades económicas justificadas.**

En La Laguna a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Podrá acogerse a la exoneración el alumnado cuyos ingresos de su unidad familiar no superen los siguientes umbrales económicos:**

<b>Miembros unidad familiar</b>	<b>Euros/año</b>
1	10,527,43
2	14,738,40
3	20,633,76
4	28,887,26
5	40,442,16

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- En caso de tener obligación de declarar, certificado tributario del IRPF 2019. Para determinar la renta computable a partir de este certificado, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

<b>A sumar</b>	<b>A restar</b>
Base imponible general (casilla 435)	Cuota resultante de la autoliquidación (595)
Base imponible del ahorro (460)	

Además de la documentación señalada, en el caso de que el nivel de renta computable hubiera sufrido un descenso significativo durante el ejercicio 2020, podrá presentarse certificado tributario del IRPF 2020, computándose, en ese caso. Los ingresos en función de los datos reflejados en el certificado correspondiente al año 2020.

Para que sea aceptado, el certificado tributario del IRPF 2020, deberá ir acompañado autorización firmada en la que autorice expresamente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a comprobar si los datos que constan en el certificado del IRPF 2020, han sufrido variación con posterioridad a su presentación.

- En caso de no tener obligación de declarar, se presentará un certificado de imputación de renta correspondiente al ejercicio 2019, emitido por la AEAT por cada uno de los miembros de su unidad familiar.

Además de la documentación señalada, en el caso de que el nivel de renta computable hubiera sufrido un descenso significativo durante el ejercicio 2020, podrá presentarse un certificado de imputación de renta correspondiente al ejercicio 2020, emitido por la AEAT, por cada uno de los miembros de su unidad familiar, computándose en ese caso los ingresos en función de los datos reflejados en el certificado correspondiente al año 2020.

- En caso extraordinario, cualquiera de las certificaciones anteriores podrá ser sustituida por la aportación de una declaración responsable, firmada por el interesado, en caso de ser mayor de edad, o en su defecto, por otro miembro de la unidad familiar, que autorice expresamente a la Administración educativa a recabar, en su nombre, los correspondientes certificados.

**LA INFORMACIÓN COMPLETA LA PUEDEN ENCONTRAR EN NUESTRA PÁGINA WEB. Resolución de 27 de abril de 2021 de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes. B.O.C. nº 94, lunes 10 de mayo de 2021.**